

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00299-00 Bucaramanga, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 2:00 PM / HORA FINAL: 02:50 PM JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	LUIS ERNESTO PEÑA RINCÓN		NO COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. OSCAR MAURICIO AYALA REYES	T.P.316.894	COMPARECE
APODERADO ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.	DR. FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ	T.P.188.526	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre LUIS ERNESTO PEÑA RINCON y el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido desde el 01 de junio de 2001 al 16 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que al señor **LUIS ERNESTO PEÑA RINCON** le asiste derecho al reconocimiento y pago de la bonificación quinquenal establecida en la cláusula decima quinta, literal "C", numeral segundo de la convención colectiva de trabajo vigente entre

el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** y el sindicato de trabajadores "SINTRAEMSDES".

TERCERO: DECLARAR que LUIS ERNESTO PEÑA RINCON, cumplió quince (15) años, de servicio continuo, a favor del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. el día primero (01) de junio del año 2016.

CUARTO: DECLARAR que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P adeuda al señor LUIS ERNESTO PEÑA RINCON, el saldo de la bonificación quinquenal contenida en la cláusula décimo quinta, de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, proporcionalmente, por cuatro años, once (11) meses, quince (15) días, causada entre 01 de junio de 2016, y el 16 de mayo de 2021, día en que se dio por terminado el vínculo laboral.

QUINTO: CONDENAR al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P a pagar a favor del señor LUIS ERNESTO PEÑA RINCON la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.214.884), liquidada proporcionalmente a 39,6 días de salario básico mensual, por concepto de la bonificación quinquenal reconocida en la cláusula decima quinta, literal "C", numeral segundo de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

SEXTO: ORDENAR al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P que realice la indexación la suma reconocida en el numeral quinto de la presente sentencia de acuerdo a la formula diseñada para aplicar el IPC, teniendo como IPC inicial el establecido para el mes de junio de 2021 y el final el de la vigencia para el momento en que se surta su pago.

SEPTIMO: ABSOLVER al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. de las demás pretensiones de la demanda, conforme a la parte motiva.

OCTAVO: CONDENAR a la parte demandada en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf35da9d78d11b8c2c3d45ebbc5bcf15606963d4faf8f421b6a10759e 6d3d99

Documento generado en 12/05/2022 03:11:28 PM

ACTA DE AUDIENCIA N 061 SENTENCIA ORDINARIO 020

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica